

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **097**

Fecha Estado: 09/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520090106100	Ordinario	WILMER STHEVENS CANO ALVAREZ	TAX ANDALUZ LTDA	Auto resuelve recurso REPONER PARCIALMENTE el auto Nro. 423 de fecha 6 de agosto de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 413230003175250 del 16 de noviembre de 2018 por valor de \$50.000.000. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 413230003195449 del 13 de diciembre de 2018 por valor de \$29.023.000. TENER EN CUENTA el valor de \$2.500.000 como abono que realizara el señor CARLOS ALBERTO DE JESÚS CARDONA por concepto de la indemnización a que fue condenado. MANTENER incohorte las demás decisiones del auto recurrido y que no hallan sido objeto de pronunciamiento. ENER EN CUENTA la autorización realizada por el apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA a los señores CARLOS HORACIO PUERTA PEREZ, JOSÉ MICHAEL TORO CARDONA, KAREN BIVIANA ALZATE, LAURA VALENTINA ARBOLEDA PEREZ y SANTIAGO GOMEZ, debidamente identificados.	08/07/2021		
05001400300620130115600	Ordinario	LUCELLY MORA TORO	LUIS HERNANDO GARCIA GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETAR pruebas en el presente proceso FIJAR como fecha y hora para audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G del P, ello es audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, es decir, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, el 09 DE AGOSTO DE 2022 a las 9:30 AM. ADVERTIR a las partes que su comparecencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme a lo indicado en el artículo 372 del C.G.P. ADVERTIR a las partes que en caso de que la emergencia sanitaria continúe la audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, se requiere a las partes para que alleguen con anterioridad los canales digitales de comunicación de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.	08/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720070038100	Divisorios	OLIVA JARAMILLO GARCES	MARIA CECILIA JARAMILLO GARCES	Sentencia de primera instancia APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición presentado por la abogada DISNAYRA HERNANDEZ BEDOYA, en su calidad de partidora. PROTOCOLICÉSE la división material presentada por la abogada DISNAYRA HERNANDEZ BEDOYA, en su calidad de partidora y esta sentencia, en una Notaria de esta ciudad a elección de los interesados, de lo cual se dejará constancia en el expediente, como lo ordena el núm.7 del artículo 509 del C.G.P. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N -5244803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín. Medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 763 del 16 de mayo de 2007 emanado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín.	08/07/2021		
05001400301120050131400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FABIOLA ALVAREZ VASQUEZ	MARIA CELINA VASQUEZ GUTIERREZ	Auto requiere REQUERIR a la partidora BEATRIZ ELENA CARTAGENA, para que se disponga a realizar nuevamente el trabajo de partición, teniendo en cuenta las anotaciones realizadas por este Despacho en la parte motiva de esta providencia.	08/07/2021		
05001400301320140030700	Ejecutivo Singular	GUSTAVO USME RIVERA	BERNARDO JAVIER AGUIRRE RIVERA	Auto resuelve recurso NO REPONER el interlocutorio auto No. 417 del 2 de mayo de 2019, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Por secretaría realizar la remisión del expediente a los juzgados civiles del circuito de Medellín en reparto.	08/07/2021		
05001400301520100032400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GLORIA ELENA SARRAZOLA RODRIGUEZ	ANA GRACIELA RODRIGUEZ	Auto requiere REQUIERE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la nota devolutiva emitida por parte de la Oficina de Registro, a fin de proceder de conformidad con lo requerido por dicha entidad, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y tener por desistida dicha petición y rearchivar el expediente.	08/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820120042900	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DIANA CRISTINA VASQUEZ RIOS.	MARITZA VASQUEZ RIOS	Auto requiere ABSTENERSE de aprobar el trabajo de partición y en su lugar,REQUERIR al partididorFRANCISCO OSCAR MORENO ESCOBAR, para que, en el término de 10 días hábiles contados a partir del recibido dela comunicación que le informe lo aquí decidido, se disponga a presentar nuevamente el trabajo de partición, teniendo en cuenta las anotaciones realizadas por este Despacho en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 510CGP,esto es reemplazarlo, teniendo en cuenta que no es la primera vez que se le requiere para que realice en debida forma su labor. Requerir a las interesadas para que consignen a órdenesdel despacho la suma de \$250.000, correspondientes a los honorarios definitivos del secuestre MAURICIO ALEXANDER CARRASQUILLA BOTERO.Así mismo se requiere a estos para que le notifiquen lo aquí decidido al partididor, mediante telegrama.	08/07/2021		
05001400302320120087600	Abreviado	ANGELA DEL SOCORRO TRUJILLO DE TORO	MARGARITA MARIA MAZO DE ORTIZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme alo dispuesto en el numeral 1del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestasen la parte motiva de este proveído. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente	08/07/2021		
05001400302520130135300	Ordinario	LEIDY LUCIA GOMEZ VASQUEZ	FLOTA BERNAL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Decretar el desistimiento de la prueba consistente en el dictamen pericial médico, por falta de interés de la parte demandante endicha prueba. Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 373 del C.G.P., para el día 11 de agostode 2022a las 9:30 A.M., audiencia donde se presentarán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Advertir a las partes que de continuar la emergencia sanitaria la audiencia se realizará de manera virtual.Recordara las partes y sus apoderados que en virtud a lo establecido en el decreto 806 de 2020, es su deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por ende, deben suministrar al correo del Despacho jempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.cosus correos electrónicos para proceder a enviarles el link para acceder a la audiencia en la fecha y hora señalada.	08/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920170015300	Ejecutivo Conexo	HORACIO GOMEZ LOPEZ	CONHABITAT S.A	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la sociedad CONHABITAT S.A, y a favor del señor HORACIO GÓMEZ LÓPEZ, tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°641 del 20 de septiembre de 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENAR en costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$ 700.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquidense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previo su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito.	08/07/2021		
05001400302920170015300	Ejecutivo Conexo	HORACIO GOMEZ LOPEZ	CONHABITAT S.A	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso: Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	08/07/2021		
05001400302920200024100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA.	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo de remanentes o bienes de los demandados CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO y PASTORA GONZALEZ DE TORRES, que se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicado 2017-00586, promovido por ARRENDAMIENTOS EL TRIANGULO LTDA en contra de los aquí demandados y tramitado en el Juzgado 25 Civil Municipal de Medellín. Por secretaria expedir el oficio correspondiente.	08/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210002400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION EL CARMELO I PH	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO HERNANDEZ LOPEZ	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRAR como curador ad-litem, para representar a los herederos indeterminados de la señora CONSUELO HERNANDEZ LOPEZ, alabogado SANTIAGO TABORDA GUIRAL. REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días para que proceda a notificar al curador ad litem y así poderle dar continuidad al presente trámite, so pena de darle aplicación al artículo 317 del CGP y decretar el desistimiento tácito del proceso. INCORPORAR las citaciones para notificaciones personal que envió la parte demandante a los herederos indeterminados de la señora CONSUELO HERNANDEZ LOPEZ. OFICIAR a la Secretaria de Movilidad de Bello para que nos alleguen copia del oficio de embargo No. 118 del 9 de febrero de 1994 allegado al historial del vehículo de placas LAA121.	08/07/2021		
05001400302920210019100	Diligencia de Entrega	AVACREDITOS SA	WILMER ANDRES ARBOLEDA OCAMPO	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega, promovido por la sociedad AVALES CRÉDITO S.A.S, en contra del señor WILMER ANDRÉS ARBOLEDA OCAMPO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.	08/07/2021		
05001400302920210020900	Diligencia de Entrega	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	DELIO DE JESUS ATEHORTUA VALENCIA	Auto resuelve solicitud NO ACCEDER a la solicitud presentada por ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U, por tal motivo se mantiene la orden emitida en el auto Interlocutorio Nro. 1321 de fecha 28 de junio de 2021. Por secretaria líbrese el correspondiente despacho comisorio.	08/07/2021		
05001400302920210021200	Verbal	LUIS EMILIO VALDERRAMA YARCE	CARLOS ARTURO VALDERRAMA YARCE	Auto pone en conocimiento ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL -REIVINDICATORIO instaurado mediante apoderado por ANA CECILIA VALDERRAMA DE RESTREPO y Otros, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.	08/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140031300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	MARIA CRISTINA MARQUEZ RAMIREZ	Auto termina proceso por pago DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por la URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA en contra de MARIA CRISTINA MARQUEZ RAMIREZ., por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso consistente ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución a la parte demandada, previo pago del arancel judicial en el Banco Agrario de Colombia. ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.	08/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)